

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 673/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 673/07**

Sucre, 24 de octubre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que, con registro No. 3412, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO N° 996/07, emitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la solicitud de Derogatoria del Art. 1° de la Resolución No. 023/07 y autorización de suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal y el Arzobispado de Sucre.

Que, mediante la referida Resolución de fecha 22 de enero de 2007, el H. Concejo Municipal en merito a los antecedentes que se adjuntaron, autorizó la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Junta Vecinal SENAC II, sobre un terreno de 2.239,29 m2. de superficie de propiedad de la Comuna, para la ejecución del Proyecto Urbano Arquitectónico "Equipamiento Comunitario" Junta Vecinal Senac II, cuyo fines y objetivos comprende la construcción de un Templo, áreas complementarias, como un campo deportivo, una posta sanitaria y una casa parroquial; existiendo un error en la representación de la Junta Vecinal SENAC II.

Que, mediante nota de fecha 07 de agosto de 2007 dirigida a la H. Alcaldesa Municipal el Presidente de la Junta Vecinal Senac II Sr. Justino Carballo Salazar solicita la Rectificación de la Minuta de Constitución de Comodato, indicando que de una revisión del trámite efectuado se desprende que al haberse constituido Comodato a favor de la Junta Vecinal Senac II (que en el presente trámite solo ha actuado como un ente de coordinación y cooperación) siendo que es parte principal del indicado proyecto el ARZOBISPADO DE SUCRE, omisión que ha causado enorme perjuicio en la obtención del financiamiento de organismos extranjeros. Tal es así que ADVENIAT-ALEMANIA ha rechazado la solicitud de \$us. 94.265,56.- por no haberse otorgado el Comodato a favor del Arzobispado de Sucre, porque si bien la Junta Vecinal Senac II tiene personalidad jurídica, no es sujeto de crédito para organismos extranjeros.

Que, mediante Informe Jurídico se representa la Resolución del H. Concejo Municipal No 023/07 de 22 de enero de 2007, que autoriza la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal y la Junta Vecinal Senac II, solicitando al efecto la **derogatoria del Art. 1°** a objeto que se **autorice la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal y el Arzobispado de Sucre**, consignando como coordinadora a la Junta Vecinal Senac II.

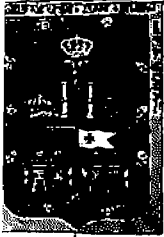
Que, al existir un error sustancial con relación a las partes intervinientes en el señalado Convenio, y haberse justificado plenamente dicho extremo, se justifica la autorización de suscripción de un nuevo Convenio, que señale a las partes intervinientes que intervendrán de forma directa.

Que, se establece en el Convenio como objeto del mismo el de comprometer esfuerzos, voluntades y aportes para concretar la Construcción del Proyecto "**Equipamiento Comunitario**" Junta Vecinal **SENAC II**, conforme a la descripción del proyecto, sus fines y objetivos y el proyecto urbano arquitectónico presentado por la Junta Vecinal, canalizado por el ARZOBISPADO.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12°, numeral 11 de la Ley 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 673/07

RESUELVE:

- Art.1°** DEROGAR el Art. 1° de la Resolución No 023/07 de 22 de enero de 2007, en razón de existir error en la representación de la Junta Vecinal SENAC II, en lo demás queda vigente la referida Resolución.
- Art.2°** AUTORIZAR la suscripción del nuevo Convenio Interinstitucional entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal y EL ARZOBISPADO DE SUCRE, representado por el Monseñor Percy Galván, para la ejecución del proyecto de "EQUIPAMIENTO COMUNITARIO" (consistente en la Construcción de un Campo Deportivo, una Posta Sanitaria, una Casa Parroquial y un Templo).
- Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

